



Pliego 456 del Gobierno Regional Pasco, en el marco del proceso de modernización de la Gestión Pública; con la dispensa del proceso de la lectura del acta, aprobado por unanimidad de los presentes;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y los literales b) y f) del artículo 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 29735, la siguiente;

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** OTORGAR la ampliación de plazo de noventa (90) días calendarios a partir del 23 de noviembre del presente año al Gerente General Regional para la conclusión de la Reestructuración Administrativa el Pliego 456 del Gobierno Regional Pasco, en el Marco del Proceso de Modernización de la Gestión Pública, teniendo en consideración que mediante Ordenanza Regional N° 494-2023-G.R. PASCO/CR se le otorgó un plazo de 120 días, que venció el 23 de noviembre del presente año.

**Artículo Segundo.-** DISPENSAR la presente ordenanza del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, al Gobernador Regional, disponga la publicación de la presente ordenanza regional en el diario oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Pasco, en cumplimiento de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional de Pasco, para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla, en el departamento de Pasco, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

GERSON ROLANDO GRIJALVA SANTOS  
Presidente del Consejo Regional Pasco

Mando se Publique, Registre y Cumpla.

En la Provincia de Pasco, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA  
Gobernador Regional

2251873-1

## Crean el Consejo Regional por los derechos de las niñas, niños y adolescente de la Región Pasco (COREDNNA Pasco)

### CONSEJO REGIONAL DE PASCO

#### ORDENANZA REGIONAL N° 506-2023-G.R. PASCO/CR

#### QUE CREA EL CONSEJO REGIONAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES -COREDNNA- REGIÓN PASCO

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha diecinueve de diciembre de 2023, se aprobó la Ordenanza Regional que aprueba el Dictamen que, que crea el Consejo Regional por los Derechos de la niñas, niños y adolescentes-COREDNNA- Región Pasco, propuesto mediante Dictamen N° 006, de fecha 18 de diciembre de 2023, por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Derechos de la Mujer, la Familia y Juventudes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley N° 28607, modificado por Ley N° 30305, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Pasco en persona jurídica de derecho público, emanan de voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción del Departamento de Pasco, siendo su titular el Gobernador Regional;

Que, que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten en los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, según el inciso f) del artículo 9° en concordancia con el artículo 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son competentes de dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, mediante el artículo 13° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el inciso b) del artículo 14° de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que se establece su reglamento; y el artículo 38° señala como atribución del Consejo Regional la de dictar ordenanzas regionales a efectos de normar asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Estado peruano establece compromisos y políticas prioritarias a favor del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, para el fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, adolescencia y juventud, en armonía con la Décimo Sexta Política del Estado del Acuerdo Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y las normas internas de rango constitucional y legal, como el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en cuanto establece que "la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono";

Que, asimismo, el Código de los Niños y Adolescentes aprobado por la Ley N° 27337, reconoce que el niño y el adolescente son sujetos de derechos, de libertades y de protección específica; disponiendo en su artículo 31° que los gobiernos regionales y locales deberán establecer en sus respectivas jurisdicciones, entidades técnicas semejantes al ente rector del sistema, asumido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la defensa de la persona humana y respeto de su dignidad es el fin supremo de la sociedad y del Estado; así lo consagra el primer artículo de la Constitución Política del Perú, constituyendo un principio fundamental en torno al cual funciona el Estado Peruano y se diseñan todas las políticas públicas del país. Asimismo, la de protección de niño y adolescente, es un principio constitucional regulado en el artículo 40° de dicha Constitución;

Que, los principios constitucionales mencionados en el considerando que antecede, fija los parámetros que protegen el derecho de las personas más vulnerables; el fundamento constitucional de protección del niño y el adolescente en la especial situación en que ellos se encuentren, es decir en plena etapa de formación integral como personas, hace que el Estado, además de proveer las condiciones necesarias para su libre desarrollo, debe también velar por su seguridad y bienestar. El sentir es que los niños y adolescentes, por su propia edad y desarrollo físico y psicológico se encuentran en posición de desventaja frente a los demás integrantes de la familia, merecen una especial protección. De aquí la preocupación, salud y educación para la primera

infancia y mejorar su calidad de vida; como se aprecia en el Acuerdo Nacional, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia, el Proyecto Nacional de educación y el Pacto Ciudadano por la Primera Infancia. En este último se puntualiza la necesidad de crear en todo el país sistemas de vigilancia ciudadana con el objetivo de velar, supervisar, informar y crear corrientes de opinión a favor de los compromisos, acuerdos y avances relacionados con la primera infancia, papel que cumplirla el Consejo Regional por los derechos de la niña, niño y Adolescencia de la Región Pasco;

Que, la Ley N° 26518, Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente y su modificatoria: Ley N° 26621, señala que la atención integral comprende el conjunto de acciones y demás dimensiones de la vida a fin de lograr su incorporación plena y responsable a la sociedad y su realización individual y también compromete a los gobiernos regionales dentro de su sistema y obliga a que ejecuten programas de atención íntegra;

Que, la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNNA), Aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, Es el instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orientará al Estado, de forma coordinada y articulada, en el desarrollo de intervenciones que permitan revertir las situaciones que limitan el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del país donde, las entidades del Estado responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la PNMNNA, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma; para lo cual, coordinan con el MIMP la implementación y cumplimiento de los 47 servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los cinco objetivos prioritarios de la PNMNNA:

1. OP1. Mejorar las condiciones de vida saludables de las niñas, niños y adolescentes.
2. OP2. Fortalecer el desarrollo de la autonomía de las niñas, niños y adolescentes.
3. OP3. Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes.
4. OP4. Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria.
5. OP5. Optimizar la gobernanza vinculado al ejercicio de derechos las niñas, niños y adolescentes.

Que, considerando que el Perú vive un dinámico proceso de descentralización, en las decisiones, recursos y gestión de las acciones de desarrollo para el crecimiento en este nivel de gobierno. Los actores relevantes de la sociedad civil y del sector privado en las diversas regiones del país, pueden liderar asuntos de infancia y adolescencia en sus respectivas circunscripciones, coordinando para ello con su gobierno regional y con el ente rector del Sistema, lo cual ha de llevar la implementación de la PNMNNA, acordes con la realidad y situación específica de cada región;

Que, mediante Informe N° 01189-2023-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, la Sub Gerencia de Desarrollo Social con Atención a Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Pasco, sustenta y eleva a las instancias correspondientes, la propuesta de Creación del Consejo Regional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescente de la Región Pasco. Se suma a ello, diferentes sectores, en cuanto expresa que su constitución orgánica y dinamicidad se ajusta al “enfoque de articulación de los sistemas administrativos..... para el logro de resultados a favor de la población, mediante la definición de objetivos institucionales que se traduzcan en un POI financiado y un presupuesto ejecutado que permita la entrega de bienes o servicios con características y en las condiciones adecuadas a los usuarios” y por cuanto “a nivel territorial, las políticas nacionales se vinculan con los Planes de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional de los Gobiernos Regionales, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico -SINAPLAN”;

Que, la propuesta de Ordenanza Regional cuenta con opinión legal favorable, expresada en el Informe Legal N° 1138-2023-GRP-GGR/DRAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Pasco;

Que, en su Informe N° 017-2023-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD/KEM de la Coordinadora del Programa Regional del Niño, Niña y Adolescente, reconoce la importancia de la niñez como un periodo fundamental del desarrollo humano en el cual adquieren habilidades físicas, cognitivas, sociales emocionales y lingüísticas básicas y de la adolescencia, como una etapa clave para la consolidación del desarrollo cerebral y de las habilidades socio emocionales; por lo que, considera necesaria la Creación del Consejo Regional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescente en nuestra Región, como espacio de deliberación, concertación y articulación de esfuerzos para la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que se hallan bajo condiciones de vida limitantes para su desarrollo normal como la pobreza, la desnutrición, entorno familiar y/o social desfavorable, restricciones al ejercicio de sus capacidades y de su libertad, entre otras, máxime tratándose de un sector vulnerable de la sociedad;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 38° señala que: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)”; el artículo 2° de la Ley 27867, ley orgánica de gobiernos Regionales y sus modificadores;

Que, mediante Dictamen N° 006-2023-CODSDHMFJ/CR, de fecha 18 de diciembre del año 2023, presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Derechos Humanos de la Mujer, la Familia y Juventudes, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, luego de un debate y sustentación, el Pleno del Consejo Regional, aprueban por unanimidad, que crea el Consejo Regional Multisectorial como espacio de deliberación, concertación y articulación de esfuerzos en conjunto para la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Región Pasco; con la dispensa del proceso de la lectura del acta, aprobado por unanimidad de los presentes;

Estando a lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37°, inciso a) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes;

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** CREAR, el Consejo Regional por los derechos de las niñas, niños y adolescente de la Región Pasco (COREDNNA Pasco), como espacio de deliberación, concertación y articulación de esfuerzos en conjunto para la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Región Pasco.

**Artículo Segundo.-** El Consejo Regional por los derechos de las niñas, niños y adolescente de la Región Pasco, ejerce las siguientes FUNCIONES:

1. Analizar, sistematizar y documentar la problemática regional de la niñez y adolescencia.
2. Promover y articular aportes e iniciativas que contribuyan al desarrollo integral y armónico de las niñas, niños y adolescentes de la Región Pasco.
3. Proponer políticas, programas y proyectos en conjunto, para la atención de defensa y respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad en la región.
4. Elaborar, implementar, evaluar y realizar el seguimiento del Plan Nacional Multisectorial de Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.
5. Otros que establezca el Reglamento de la Presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER, que el Consejo Regional por los derechos de las niñas, niños y adolescente de la Región Pasco, estará integrada por:

- El o la Gobernador (a) Regional de Pasco, quien lo preside.
- El o la Gerente (a) Regional de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, quien asume la Secretaría Técnica.
- El o la presidente(a) de la Comisión Ordinaria del Niño, Juventud, Equidad de Género y Comunidades Campesinas y nativas del Gobierno Regional.
- Un o una representante de la Municipalidad Provincial de Pasco.
- Un o una representante de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión.
- Un o una representante de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.
- Un o una representante del Consejo Regional de la Juventud de Pasco.
- Un o una representante de la Dirección Regional de Salud de Pasco.
- Un o una representante de la Dirección Regional de Educación de Pasco.
- Un o una representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un o una representante del Ministerio Público del Distrito Judicial Pasco.
- Un o una representante del Poder Judicial Pasco.
- Un o una representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social enlace Pasco.
- Un o una representante del INABIF Pasco.
- Un o una representante del Programa Nacional Aurora de la Región Pasco.
- Un o una representante del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes Pasco.
- Un o una representante de la Defensoría del Pueblo.
- Un o una representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Un o una representante de la Mesa de Concertación de Lucha Contra la pobreza Pasco.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER, la responsabilidad del monitoreo del cumplimiento de la presente Ordenanza Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social con atención a la Personas con Discapacidad, conjuntamente con el Consejo Regional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Pasco.

**Artículo Quinto.-** ENCOMENDAR, a la Secretaría Técnica del Consejo Regional Consejo Regional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Pasco, asumida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Proyectos, la elaboración de la propuesta de Reglamento de la presente Ordenanza, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza Regional, el cual será aprobado mediante Decreto Regional.

**Artículo Sexto.-** DISPONER, al Ejecutivo Regional de Pasco, priorizar los Proyectos de Inversión Pública a favor de la Infancia y Adolescencia, garantizando la asignación de recursos presupuestarios para su ejecución, en concordancia con el Plan Regional Concertado y en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

**Artículo Séptimo.-** DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

**Artículo Octavo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Noveno.-** ENCARGAR, al Gobernador Regional, disponga la publicación de la presente ordenanza regional en el diario oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Pasco, en cumplimiento de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional de Pasco, para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla, en el departamento de Pasco, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

GERSON ROLANDO GRIJALVA SANTOS  
Presidente del Consejo Regional

Mando se publique, registre y cumpla.

En la Provincia de Pasco, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA  
Gobernador Regional

2251877-1

## Designan Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco para el periodo 2024

ACUERDO N° 01-2024-G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 9 de enero 2024.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Primera Sesión Ordinaria del día nueve de enero del año dos mil veinticuatro, por mayoría de los consejeros presentes han aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que “El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28968, Ley que Modifica la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de fecha 24 de enero de 2007, establece que: “Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones de Consejo Regional”; lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría (...);

Que, el artículo único de la Ley N° 29053, Ley que Modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modifica el Artículo 13° respecto al Consejo Regional, en los siguientes términos: “(...) Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones de Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.”

Que, el literal “a. a” artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional, entre sus atribuciones dispone “Elegir al presidente de Consejo Regional” Asimismo, en el artículo 15° dentro de los derechos funcionales consigna: “El Consejo Regional, como órgano colegiado es representado y presidido por el presidente (a) del Consejo Regional, quien es elegido anualmente en la primera sesión del Consejo Regional, por mayoría simple de sus miembros”;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 368-2015-G.R. P/CR;

SE ACUERDA:

**Primero.-** DESIGNAR al Sr. Yon Jilmer BONILLA MALPARTIDA, consejero Regional por la Provincia de Daniel Alcides Carrión, como presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, para el periodo 2024.